

# DEMOCRACIA, PARLAMENTARISMO UNICAMERAL Y PARTICIPACIÓN POPULAR

Eduardo Alvarado Espina  
Doctor en Ciencias Políticas  
Investigador y académico

En el marco del debate de la Comisión de Sistema Político de la Convención Constitucional, el presente documento expone una propuesta que aborda tres cuestiones claves para la distribución del poder político. En primer lugar, el sistema o régimen político democrático. En segundo lugar, la forma de gobierno más adecuada para este régimen político, considerando tanto el sistema de partidos como la cultura política del país. Y tercero, la inclusión del o los pueblos en el proceso de toma de decisiones políticas como un necesario complemento de la representación política.

En términos sumarios, el documento se organiza en seis apartados. El primero, presenta una introducción histórica acerca del liberalismo democrático. En el segundo, se expone un marco teórico y conceptual de la democracia. En el tercero, se definen y diferencian las formas de gobierno democrático, presidencial, semipresidencial y parlamentario. En el cuarto, se contraponen las formas de gobierno presidencial y parlamentario. En el quinto, se argumenta a favor de un gobierno parlamentario unicameral. Por último, se introducen algunas instituciones de democracia directa (IDD) que se consideran claves para la profundización y participación democrática.

## 1. INTRODUCCIÓN

El contexto que prefigura la sociedad del capitalismo industrial en el siglo XIX resulta fundamental para entender el camino hacia el liberalismo democrático durante el siguiente siglo. Es un hecho que la lógica de intereses antagónicos entre capital y trabajo acabó definiendo el tipo de relación que los diferentes grupos sociales entablaron respecto a la organización del poder del Estado. Esta restructuración de las relaciones sociales, basada en la lucha de clases, fue el pilar sobre el que se construyó el antagonismo político institucional decimonónico. Un antagonismo configurado por fuerzas que representaban tradición, reforma y revolución.

Asimismo, el Estado fue concebido como una infraestructura al servicio de la clase e ideología dominantes. Esto es, la triada del sentido común burgués de tradición, orden y libre mercado. De hecho, el Estado actuó como una fuerza de contención a las necesidades de la clase dominada, el proletariado. El conflicto social fue soslayado por el Estado, mediante la represión y persecución de las organizaciones sociales que defendían los intereses de la clase obrera.

Esta estructuración de la sociedad también tuvo su correlato en nuevas instituciones económicas y políticas. En gran medida, esto se debió a que tras la etapa postrevolucionaria, el liberalismo adquirió una posición central. Su cuerpo ideológico, una nomenclatura entre individualismo, racionalismo y laicismo, así como propiedad privada y el libre mercado, fue sustento para la cultura del capital. La síntesis la hizo Adam Smith, el Estado debía principalmente proteger el derecho a la propiedad, las libertades civiles y el libre intercambio comercial, en tanto que la responsabilidad del

desarrollo económico y social recaía en la iniciativa individual de las personas (Smith ([1776] 2011).

En términos políticos, el liberalismo representó la concepción de libertad de los modernos, asociada al gobierno representativo, en contraposición a la libertad de los antiguos, vinculada a la democracia directa (Constant, 1989). Para esta cosmovisión, la libertad individual, las libertades civiles y los derechos políticos son los principios básicos de un régimen político moderno. Eso sí, estos principios solo se convirtieron en derechos para los miembros más eminentes de la sociedad, quienes eran considerados así por su origen, patrimonio y preparación cultural.

El predominio del ideario liberal se explica en que representó una opción política intermedia entre conservadores y revolucionarios. Ya hacia finales del siglo XIX era una doctrina de reformismo racional que pareció dejar conformes a todos, proveyendo al conservadurismo de herramientas de apaciguamiento de las clases peligrosas, como la ampliación del sufragio o los beneficios sociales del Estado de Bienestar, al tiempo que daba esperanzas de mayores cambios, a través de la normalización de la lucha política y la legitimidad de las organizaciones políticas de clase, a los estratos sociales bajos (Wallerstein, 1994). No obstante, en su versión más conservadora, el liberalismo también fue antirrevolucionario; contrario a la Ilustración, las reformas sociales y la soberanía popular; además de clerical, tradicionalista y antropológicamente pesimista.

El tránsito hacia la modernidad también dio cuenta del conflicto entre el conservadurismo autoritario, defensor de las tradicionales formas de la propiedad terrateniente, y el liberalismo burgués, defensor del avance del comercio y la industria capitalista. Un conflicto que a mediados del XIX es abandonado cuando ambos se enfrentan a las aspiraciones revolucionarias del socialismo y la democracia popular –revolución de 1848. De hecho, el enfrentamiento entre liberalismo y socialismo definió el campo político de disputa en gran parte de los países europeos –y en otros tantos americanos–, hasta la irrupción del fascismo y el comunismo durante el período de entre guerras (1919-1936).

Con el asentamiento y adaptación de este cuerpo de ideas –y sus instituciones– a la tradición democrática, se acabó dando forma al liberalismo democrático. Un sistema político basado en la representación de intereses e ideas proyectadas por organizaciones políticas llamadas partidos, y cuyos antagonismos son dirimidos en elecciones mediante el sufragio universal.

En el caso de Chile, el conservadurismo-liberal (1831-1920) fue el que dio forma a las instituciones políticas hasta entrado el siglo XX. Con ello, la representación política se concibió como defensa de los intereses de la élite social. Las principales instituciones que esta élite construyó fueron los partidos de cuadros o élite, la forma de gobierno presidencial y el sufragio universal limitado o censitario. De todas estas instituciones, la única que pervive hasta nuestros tiempos es el presidencialismo.

## 2. TEORÍA Y CONCEPTUALIZACIÓN DE LA DEMOCRACIA

Antes que todo, se asume que cabe una propuesta de régimen político alternativa a la democracia, como tiranías, monarquías o sultanatos. Aunque si es probable que sectores conservadores presenten una versión remasterizada del gobierno representativo decimonónico, similar a la contenida en la actual constitución o estatuto antidemocrático

de 1980. También hay que tener en cuenta que la primera experiencia democrática de Chile se conoció en el período que abarca los gobiernos de Pedro Aguirre Cerda y Salvador Allende Gossens, es decir, entre 1938 y 1973.

Partiendo de esta base, los siguientes párrafos exponen el marco teórico y conceptual desde el cual se hace la propuesta de régimen político para la nueva Constitución chilena.

¿Qué es la democracia actualmente? Esta pregunta no tiene una respuesta sencilla. Ni siquiera en la literatura especializada existe consenso respecto a su significado. Aún más hoy, cuando abundan diversos significantes y tipos de democracia. Por esta razón, la democracia tiende a considerarse como un concepto polisémico y controvertido. A esto se suma la continua disputa acerca del alcance y vigencia de este régimen político entre quienes asocian su funcionamiento a la prevalencia de un consenso racional de la clase dirigente (tesis elitistas) y aquellos que lo vinculan a la inclusión de los movimientos de protesta social (tesis populistas).

A pesar de las diferencias sobre el concepto, existe un amplio consenso respecto a que la democracia es un régimen que se ha extendido ampliamente por el mundo en las últimas tres décadas. Según los datos de *The Economist* de 2016, hay 76 países, que representan el 49 % de la población mundial, que se pueden considerar democráticos en diferentes grados —*full democracies and flawed democracies*—. Esto es el doble de los que había en la década de los setenta, por lo que el éxito de la democracia en términos cuantitativos resulta impresionante. Un éxito que ciertamente palidece cuando se compara con la propagación del capitalismo durante el mismo período (Merkel, 2014).

La prosperidad democrática resulta paradójica debido a que ha permitido la preeminencia de los intereses de poderosos grupos económicos sobre los del conjunto de la población (Offe, 1990; Crouch, 2004). Este hecho comporta un intercambio de roles entre lo político y lo no político (Beck, 1998) que erosiona los vasos comunicantes de los dos componentes básicos de la democracia —la representación política y la soberanía popular—, al tiempo que extiende “una idea de democracia a la que se despoja de su componente popular, alejándola del demos” (Mair, 2015: 21). Todo ello, por lo demás, estaría consolidando el clivaje de élites versus pueblo (Barreiro, 2015; Fundación Alternativas, 2015).

Etimológicamente, la democracia es el gobierno del pueblo. Esta simple definición domicilia la fuente de legitimidad del poder político en la soberanía popular, en el *demos*. Por tanto, la esencia de la democracia viene conferida por su centralidad en la interacción entre política y sociedad. Desde esta centralidad, a la democracia le corresponde la construcción continua de una ciudadanía inclusiva, mediante herramientas de receptividad que den respuesta efectiva a las demandas ciudadanías (O’Donnell *et al.*, 2003). Por lo demás, si la democracia es un régimen político inclusivo (Offe, 1990; Dahl, 2012), entonces no se pueden establecer diferencias en el tratamiento de la opinión, ni en los intereses de los ciudadanos. Tampoco distorsionar las preferencias políticas de individuos, grupos y colectivos sociales.

Para armonizar la interacción entre política y sociedad y propiciar la acción inclusiva, la democracia entonces ha de articularse en torno a tres principios o ejes: igualdad política, pluralismo político y rendición de cuentas.

La igualdad política es un medio de autoprotección de la democracia. Esto se debe a que es una “condición necesaria de muchos otros valores importantes, incluida una de las

libertades humanas más fundamentales: la de contribuir a determinar, en cooperación con otros, las leyes y normas que uno deberá obedecer” (Dahl, 2002: 7). También es una forma de evitar que los gobernados estén a merced de los poderosos (Vargas-Cullell, 2012). Es lo que democratiza la naturaleza elitista de la representación al hacer efectivo el derecho a sufragio activo y pasivo de todos los ciudadanos por igual. Por lo tanto, la igualdad política es a la vez componente y objetivo consustancial de la democracia (Dahl, 2008).

Respecto al pluralismo político, este no se limita a describir la composición del sistema de partidos, como proponen Sartori (1987) o Lijphart (1995), ni si acaso existe competencia electoral y alternancia en el gobierno entre dos o más partidos políticos (Downs, 1973; Huntington, 1991a; Dahl, 1997). Si bien la presencia de una multiplicidad de partidos que representen la división de intereses, valores y opiniones de la sociedad (Przeworski, 1991) es primordial, el pluralismo político también implica reconocer la alteridad, al otro antagónico, que es de donde emanan esos intereses, valores e ideas diferentes. Lo que está inexorablemente vinculado al reconocimiento del disenso político que existe más allá de los muros institucionales. De esta forma, el pluralismo político fomenta un sistema de controles que pone trabas a la dominación social e ideológica. Como argumentan Dahl (1992) y Mouffe (1999), desde perspectivas distintas, muchas veces son las nociones de diferenciación y autonomía las que definen las relaciones entre los seres humanos.

La rendición de cuentas o *accountability* alude a un régimen que cuente con instituciones capaces de controlar a las élites y hacerlas más diversas (Dahl et al., 1999). En este sentido, Diamond (2003) señala que para que un sistema político efectivamente rinda cuentas, requiere de tres componentes, el democrático, el liberal y el republicano. Esto significa que a) el sistema permite a los ciudadanos elegir a sus gobernantes, además de capacitarles para expresarse y participar en los procesos políticos; b) el Estado está impedido de invadir los derechos básicos de la personas, y c) existe una separación y equilibrio de poderes que proporciona un Estado de derecho y un buen gobierno a través de las instituciones de *accountability* horizontal, manteniendo la igualdad ante la ley de todos los actores, públicos y privados.

Sin embargo, para que ese control sea real, el Estado tiene que ser capaz de garantizar la capacidad de agencia de los ciudadanos de manera autónoma, plural, igualitaria y universal. En otros términos, para garantizar una rendición de cuentas se requiere de “un contexto social que incluya fuentes de información variadas, no monopolizadas o censuradas por el Estado. Esta posibilidad, que es un componente de un contexto socialmente diverso y plural, es un bien público respaldado por un sistema legal democrático y por el adecuado desempeño de las instituciones estatales” (O’Donnell *et al.*, 2003: 84).

En función a los principios de igualdad política, pluralismo político y rendición de cuentas, la democracia se puede conceptualizar como “un régimen político donde los representantes del pueblo son elegidos a través de elecciones libres, justas, periódicas y regladas; Estado y gobierno garantizan el disfrute de los derechos políticos y sociales y las libertades civiles; el pluralismo político y social está representado en las instituciones políticas; los procesos políticos son socialmente inclusivos; la relación entre el sistema político y la ciudadanía se basa en consultas permanentes y mutuamente vinculantes, y la toma de decisiones no está condicionada por el interés de grupo privilegiado alguno”

(Alvarado Espina, 2018). Esta definición acoge tanto los aspectos formales y liberales de la democracia (elecciones, derechos, libertades) como sus aspectos sustanciales (pluralismo, igualdad política, rendición de cuentas).

### 3. FORMAS DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO REPRESENTATIVO

Desde la perspectiva liberal, la democracia tiende a materializarse en tres formas de gobierno representativo: presidencial, semipresidencial y parlamentario. A continuación, se definen y presentan las principales diferencias entre cada uno de ellos.

En términos generales, **el presidencialismo** es una forma de gobierno unipersonal, con mayor preeminencia del poder ejecutivo por sobre el legislativo y en el que las tareas de gobierno y representación del Estado son ejercidas por la institución presidencial. Como bien se señala en el estudio de Hoehn (2017), los criterios que distinguen a esta forma de gobierno de otras, son:

- 1) El jefe de Estado es elegido directamente por sufragio universal por un período de gobierno determinado (4, 6 u 8 años);
- 2) La conformación de su gobierno (ministerios y altos cargos políticos de la administración) son privativos del Presidente como jefe de Estado;
- 3) Las funciones de jefatura de Estado y la de Gobierno recaen en la misma persona;
- 4) Las atribuciones presidenciales jamás son compartidas, es decir, no existe una cohabitación en las funciones de gobierno con el Parlamento.

Por su parte, **el parlamentarismo** hace recaer la generación del gobierno del Estado en el Congreso o Parlamento. En este caso, la soberanía es ejercida por el Parlamento. De este modo, la jefatura de gobierno, y en algunos casos los miembros del gabinete también requieren de la confianza mayoritaria del poder legislativo. El principio rector para la generación de un gobierno es el de la mayoría parlamentaria, como sucede por ejemplo en España o Alemania. También en estos países se establece el mecanismo de la moción de censura “constructiva o propositiva”, el cual exige una mayoría absoluta para destituir un gobierno, al tiempo que impone a esa mayoría la obligación de presentar un gobierno alternativo (España incorporó este mecanismo en su Constitución al sustraerlo de la Constitución alemana).

Recurriendo al trabajo de Hoehn (2017), se pueden distinguir tres variantes de gobierno parlamentario de acuerdo con dos criterios: 1) la (a)simetría entre el jefe de gobierno, sea éste un Primer Ministro, un Canciller o Presidente, y los demás ministros; y 2) la operatividad o factibilidad de los mecanismos de destitución del gobierno.

En la actualidad, se puede hablar de dos grandes variantes de gobiernos parlamentarios. En la primera variante quien ejerce la jefatura de gobierno tiene amplias atribuciones para gobernar sin contrapesos parlamentarios, pues nombra y destituye ministros, ejerce la función de líder de la mayoría parlamentaria y del partido, y puede contradecir las órdenes dadas por sus propios ministros en el ejercicio de sus funciones. Este es el caso del Primer Ministro en Reino Unido.

La segunda variante está más extendida que la primera. Es un parlamentarismo controlado por los partidos políticos desde el Parlamento, donde el jefe de gobierno es un *primus inter pares*, aunque con preeminencia sobre sus ministros, a los cuales pueden destituir.

Es también un proceso controlado por las mayorías partidarias en el Parlamento. Por tanto, los partidos políticos cumplen un rol central en esta forma de gobierno. Además, cuenta con un mecanismo para destituir al gobierno en caso de pérdida de confianza o una modificación en las mayorías parlamentarias, este mecanismo se denomina “moción de censura constructiva”. Un mecanismo que resulta complejo de utilizar cuando un partido político cuenta con la mayoría absoluta del Congreso, pero que resulta más factible cuando la composición parlamentaria es más diversa. El que sea “constructiva” significa que el Parlamento no solo debe contar con la mayoría absoluta para destituir al jefe de gobierno, sino que también para nombrar a su sucesor. Este tipo de parlamentarismo es el que utiliza Alemania y España.

Por último, está el **semipresidencialismo**, una forma de gobierno que intenta combinar las ventajas institucionales del presidencialismo y el parlamentarismo. En esencia, el modelo de gobierno semipresidencial se caracteriza por dividir las funciones de jefatura de Estado y las de gobierno, las primeras recaen en un Presidente de la República mientras que las segundas le corresponden a un Primer Ministro elegido por el Parlamento. De este modo, se separan las funciones de representar al Estado, por una parte, y las de gobierno interior, por otra. Esta separación produce una autoridad dual, la cual puede ser ejercidas por personas de un mismo partido político o coalición o no, en tanto ambos cargos son elegidos vía sufragio universal, aunque en el caso del Primer Ministro de manera indirecta. En todo caso, ya sean de la misma línea política o antagonistas, Presidente de la República y Primer Ministro deben cooperar ya que muchas decisiones son tomadas en conjunto.

#### 4. PRESIDENCIALISMO VERSUS PARLAMENTARISMO

En Chile, desde la consolidación de la República autoritaria y el Estado en forma en la década de 1830, la forma de gobierno ha sido la presidencial. Esto habla de una continuidad en el tiempo de un orden político sin demasiado cuestionamiento. Pocos países pueden decir que mantienen casi intacta su forma de gobierno tras casi dos siglos. No obstante, esto no significa que el presidencialismo no sea debatible como la forma de gobierno más adecuada para el país. A continuación, se dan tres argumentos a favor de una forma de gobierno parlamentario que sustituya al presidencialismo.

- 1) El régimen parlamentario, algo que rara vez se menciona, ofrece mayor representatividad de las diferentes posiciones políticas (ideas, valores e intereses) que conviven en una sociedad heterogénea y plural como la chilena (multipartidista, multicultural, múltiples clases sociales).
- 2) Ofrece mayorías políticas de gobierno más flexibles o dúctiles en el tiempo. A diferencia del presidencialismo contemporáneo, que obliga a la población a elegir entre dos posiciones individuales, el régimen parlamentario obliga a las diferentes fuerzas políticas a acordar un gobierno con el suficiente apoyo parlamentario como para dar efectividad a la acción ejecutiva.
- 3) Contiene cortafuegos que evitan que un gobierno pueda actuar sin responder a las mayorías políticas reales que están presentes en el Congreso, como las mociones de censura o la pérdida de confianza. Estas situaciones dan facilidades al régimen político para reconfigurar las mayoría sin generar ningún trauma en la estructura

del poder político institucional, ni una distorsión en las posturas políticas y sociales representadas en el Congreso.

Las ventajas y oportunidades que ofrece cada forma de gobierno están vinculadas a la cultura política dominante en cada comunidad. Si bien es cierto que el presidencialismo está presente en todos los países latinoamericanos, su origen es anglosajón. Fue Estados Unidos el lugar en que nació esta forma de gobierno como una alternativa a los regímenes monárquicos y parlamentarios. En esencia, el modelo de gobierno que se fragua tras la independencia del Reino Unido en 1776 no desecha los principios básicos de la monarquía británica, solo los reconfigura. Se mantiene la idea de un “hombre fuerte” o rey que dirija el Estado, también la base de una Cámara de Representantes y un Senado que se asemeja a la *House of Lords*, aunque a diferencia de la institución inglesa, esta Cámara es completamente elegida por sufragio universal.

De acuerdo con lo expuesto por Hamilton, Madison y Jay ([1787] 2004) en el *Federalista X*, esta forma de gobierno es la elección constante de un rey por un tiempo limitado. Es la sustitución de un poder hereditario por un elegido, aunque con un carácter neoaristocrático. Hay que tener en cuenta que para los padres fundadores de Estados Unidos la democracia era un régimen político que atentaba contra la libertad hay pregonar el igualitarismo.

Las características negativas del presidencialismo como parte de un sistema político democrático, incluyendo el atenuado, son:

- a) Poder unipersonal y autoritario.
- b) Verticalidad y centralización de la toma de decisiones
- c) Paralización legislativa, en caso de que el Presidente no cuente con mayoría en el Congreso.
- d) Débiles mecanismos para resolver los conflictos entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.
- e) Potencia el caudillismo.
- f) Es una camisa de fuerza para el pluralismo político.
- g) Distorsiona la representatividad política en sociedades heterogéneas y complejas como la chilena.
- h) Jibariza el rol de los proyectos colectivos (partidos políticos) en la competencia y gestión del poder político.
- i) No se sustenta en mayorías políticas sólidas con alta adhesión social, sino en mayorías coyunturales, especialmente cuando se utiliza el balotaje o segunda vuelta para designar al presidente o presidenta.

Es bueno aclarar un punto que muchas veces invocan quienes defienden el presidencialismo, el ejercicio directo de la soberanía en la designación del jefe de Estado vía sufragio universal es mucho mejor que la vía indirecta del parlamentarismo. En este sentido, se arguye que dicha elección directa es más democrática que la designación parlamentaria. Si bien el principio del sufragio universal en la elección del gobierno parece más democrático, lo cierto es que esta no obedece necesariamente al principio democrático de la soberanía popular. En Chile, desde 1999 estas mayorías se conforman artificialmente, ya que el formato de segundas vueltas obliga a la ciudadanía a elegir en un marco dicotómico que no está necesariamente en sintonía con las preferencias originales de cada persona. Por lo demás, reducir el argumento democrático a uno de los

aspectos del sistema político (elección del jefe de Estado) es evadir la complejidad que contiene la democracia. Además, al no existir proyectos políticos hegemónicos que puedan sostenerse en mayorías sólidas, la opción del parlamentarismo ofrece soluciones más viables y armónicas con la actual cultura política de la sociedad chilena que el presidencialismo.

En cuanto a las exigencias y mecanismos para la conformación y destitución del gobierno, se propone contar con los siguientes:

- 1) Para formar gobierno se requiere la aprobación por mayoría absoluta de los diputados y diputadas electas o en ejercicio del programa y nombre propuesto para ejercer la jefatura de gobierno (Primera Ministro o Presidente del Gobierno).
- 2) El período de cada gobierno durará cuatro años. Quien ejerza el cargo de Primer Ministro o Presidente del Gobierno podrá postular a una sola reelección inmediata de cuatro años, en caso de revalidar la mayoría parlamentaria.
- 3) Los ministros y ministras de Estado podrán ser tanto parlamentarios como personas escogidas por el propio jefe de gobierno. No importando la manera en que hayan sido nombrados ni su origen, todos estos cargos deberán responder por su responsabilidad política ante el Congreso.
- 4) La destitución de ministros y ministras de Estado no es una prerrogativa exclusiva del Primer Ministro o Presidente del Gobierno, pudiendo la mayoría parlamentaria remover de su cargo a quienes hayan incumplido gravemente la Constitución, las leyes o el programa político por el cual fue elegido el gobierno.
- 5) Se contempla el mecanismo de la "moción de censura constructiva", pero solo en el caso de que el gobierno haya sobrepasado la mitad de su mandato de cuatro años. Si la pérdida de confianza se produce antes de este plazo, el Congreso deberá convocar a elecciones generales en un plazo no superior a 60 días, quedando automáticamente disuelto éste al día siguiente de la realización de dichas elecciones.

En síntesis, la forma de gobierno parlamentaria encaja mucho mejor con una cultura política de identidades múltiples y proyectos no hegemónicos, mientras que la presidencial es más adecuada para sociedades homogéneas, donde prima el bipartidismo. La evolución política de Chile durante el último siglo, descartando el período tiránico que vivió entre 1973 y 1990, se expresa mejor en una forma de gobierno parlamentaria que presidencial. Sin necesidad de ir muy lejos, la composición de los últimos Congresos da cuenta de una realidad que inviabiliza el presidencialismo.

## 5. PARLAMENTARISMO UNICAMERAL

Actualmente, en el mundo hay 110 países que son unicamerales y 75 bicamerales. El que uno u otro escoja una de estas dos alternativas no está relacionado a rasgos políticos, económicos y/o culturales similares. Así, hay países unicamerales con alta y baja

densidad poblacional, federales y unitarios, occidentales y orientales, desarrollados y subdesarrollados, presidenciales y semipresidenciales, etc. De hecho, las consideraciones que pueden determinar la elección por una u otra fórmula son de orden interno, como el funcionamiento del sistema político, electoral y de partidos, y la tradición política o factores histórico-culturales de cada país (Jarufe, 2020). En cierto modo, la preferencia por la unicameralidad o la bicameralidad tiene que ver más bien con los énfasis y objetivos que persigue cada sistema político en su funcionamiento. En razón a estas cuestiones, la opción por un Congreso unicameral se sostendrá en torno a tres argumentos: el tipo de sistema de partidos, los factores culturales y los objetivos del sistema político.

Asimismo, hay que atender al hecho de que cuando se habla de bicameralismo se hace referencia a la existencia de dos instancias legislativas integradas por representantes elegidos vía sufragio universal cuya participación en el proceso de formación de la ley se diferencia en que una es Cámara de origen y otra de revisión. No tienen cabida modelos que entregan una representación territorial sin considerar estos criterios, como sucede en Reino Unido, España o Alemania<sup>1</sup>.

Como ya sabemos, desde su fundación en 1810, el Congreso se ha estructurado en dos Cámaras, la de Diputados y el Senado. La primera ejerce los roles de Cámara legisladora de origen y representativa de la pluralidad política de Chile. La segunda, tiene un rol revisor de los proyectos de ley que provienen tanto de la Cámara de Diputados, como del poder ejecutivo.

Así, en el sistema político chileno, el Senado es una Cámara revisora de los acuerdos y decisiones en materias de ley de la Cámara de Diputados y Diputadas. Un espacio que solo cuenta con un tercio (50 miembros) del total de integrantes de la Cámara de Diputados (155) que es, por antonomasia, la que representa la voluntad popular. Un Senado que decide finalmente que será y que no será ley de la República. Esta distribución del trabajo legislativo presenta varios inconvenientes y críticas, tales como (véanse Nolte, 2002; Jarufe, 2020):

- Dilación de proyectos de ley durante años, incluso décadas, es decir, inmovilismo político. Esto se produce cuando las mayorías que componen cada cámara son incongruentes entre sí (deadlock).
- Mayores posibilidades para que la corrupción influya en el proceso de formación de la ley. Algo que ha sucedido en varias ocasiones en los últimos años (ley de pesca, colusión de empresas, caso Penta, etc.). Todos estos hechos afectaron a miembros del Senado, ya que es más fácil corromper a unos cuantos senadores que a una mayoría de diputados y diputadas.
- Elitización del proceso de toma de decisiones.
- Duplicidad de funciones legislativas, lentitud e ineficacia en el proceso legislativo.
- Distorsión de la representación popular y de los liderazgos políticos en decisiones que pueden ser diferentes en Cámaras que no son congruentes en su composición ni quórum.

---

<sup>1</sup> En Reino Unido y Alemania la composición de sus “segundas cámaras” no tiene su origen en elecciones populares, sino que son designadas por otras instancias, en Reino Unido por la Corona, el Parlamento y la herencia nobiliaria y en Alemania por los gobiernos de los “landers”. Si bien en España el Senado es elegido vía sufragio universal, no es realmente incidente en el proceso legislativo, ya que no es ni Cámara de origen ni revisora.

Todo lo anterior encaja con la principal función que se le atribuye al Senado, detener cualquier proceso de cambio que provenga del ejercicio de la soberanía popular. De hecho, el Senado cumple un rol más bien conservador, que es el de “moderar los impulsos transformadores de la mayoría de turno” (Thayer, 1995: 75) o de “enfriamiento político, de reflexión y acuerdos” (Fernandois, 1997: 280). Todas estas argumentaciones le otorgan al Senado un sesgo claramente elitista, alejado de la voluntad popular. En otras palabras, dicha Cámara es un freno para las mayorías democráticas.

También se habla de que el Senado, como segunda Cámara, cumple una función de representación territorial. Este carácter está mucho más presente en Estados federados o políticamente descentralizados que en Estados unitarios. Las experiencias en este caso son disímiles, ya que en casos como Estados Unidos este rol es cumplido a cabalidad, mientras que, en otros casos, como el español, el Senado es la jubilación dorada para viejos líderes políticos, siendo totalmente prescindible en el proceso legislativo.

Ahora bien, un Congreso unicameral tendría mayor sentido en un régimen parlamentario, ya que la celeridad de los proyectos de ley estaría sometida en su origen a los acuerdos parlamentarios y no a la voluntad gubernamental, como ocurre con el presidencialismo. A su vez, esto alejaría al futuro sistema político de experiencias fallidas de unicameralismo como las de Perú y Venezuela, y lo acercaría más a las de Dinamarca, Finlandia o Suecia.

Entonces, el unicameralismo que se propone no solo acaba con una estructura parlamentaria del siglo XIX, también da cuenta de uno de los grandes problemas de últimos años (incluyendo los inmediatamente venideros) que es el de gobiernos sin mayorías parlamentarias. De hecho, hoy las candidaturas que competirán en segunda vuelta están negociando aspectos programáticos con otras fuerzas políticas para conseguir un mayor apoyo el día de la elección. Este es un comportamiento político más típico del régimen parlamentario que del presidencial.

Asimismo, un Congreso o Parlamento unicameral podría también innovar en un sistema político más proporcional y representativo. Aplicando la regla de 1 representante cada 70 mil habitantes, que es mucho más representativa que la regla actual de la Cámara de Diputados y Diputadas (1 representante cada 130 mil habitantes), se contaría con un Congreso unicameral de 275 miembros, lo que obligaría a acuerdos más transversales para conformar gobierno. Un escenario institucional mucho más acorde con una sociedad altamente fraccionada en muchas minorías políticas.

Sin entrar en el debate del sistema electoral, aunque éste está coligado al sistema político y de partidos, un régimen parlamentario de Congreso unicameral podría también corregir la desproporcionalidad y sobrerrepresentación histórica de ciertas fuerzas políticas en el Congreso chileno. En las siguientes tablas quedan graficados estos defectos, así como la manera de corregirlos con una circunscripción electoral única. En ellas se compara la desproporcionalidad del sistema electoral en las elecciones de 2017 (parlamentarias) y 2021 (convencionales) con un sistema de circunscripción única.

**Tabla 1** *Resultados elecciones de diputados de 2017 comparados con las hipótesis de circunscripción única*

Listas	Votos	% de votos	Electos 28 distritos con D'Hondt	% escaños en la Cámara	Electos circunscripción única con D'Hondt	% escaños en la Cámara	Electos con circunscripción única sin D'Hondt	% escaños en la Cámara
Por todo Chile	234.275	3,9%	1	0,6%	6	4%	6	3,9%
PTR	4.661	0,1%	0	0,0%	0	0%	0	0,1%
Frente Amplio	988.379	16,5%	20	12,9%	25	16%	26	16,5%
Sumemos	93.984	1,6%	0	0,0%	2	1%	2	1,6%
Coalición Regionalista Verde	115.189	1,9%	4	2,6%	3	2%	3	1,9%
Unión Patriótica	51.068	0,9%	0	0,0%	1	1%	1	0,9%
La Fuerza de la Mayoría	1.443.103	24,1%	43	27,7%	38	25%	37	24,1%
Convergencia Democrática	640.546	10,7%	14	9,0%	16	10%	17	10,7%
Chile Vamos	2.231.340	38,7%	72	46,5%	62	40%	60	38,7%
Independientes	104.427	1,7%	1	0,6%	2	1%	3	1,7%
Totales	5.996.972	100%	155	100%	155	100%	155	100%

Fuente: elaboración propia en base a los resultados electorales de las elecciones convencionales de 2021. Véase en [www.servelecciones.cl](http://www.servelecciones.cl)

**Tabla 2** Resultados elecciones de constituyentes 2021 comparados con las hipótesis de circunscripción única

Listas	Votos	% de votos	Electos 28 distritos con D'Hondt	% escaños en la CC	Electos circunscripción única con D'Hondt	% escaños en la CC	Electos circunscripción n única sin D'Hondt	% escaños en la CC
Lista del Apruebo	824.822	15%	25	18%	20	14%	20	15%
Apruebo Dignidad	1.069.225	19%	28	20%	26	19%	26	19%
Vamos por Chile	1.173.198	21%	37	27%	28	20%	28	21%
Partido Ecologista Verde	194.000	3%	0	0%	5	4%	5	3%
PTR	52.340	1%	0	0%	1	1%	1	1%
Unión Patriótica	41.966	1%	0	0%	1	1%	1	1%
Listas de independientes	2.080.728	36%	47	34%	51	37%	50	36%
Ciudadanos Cristianos	37.506	1%	0	0%	0	0%	1	1%
Independientes fuera de lista	231.829	4%	1	1%	6	4%	6	4%
Totales	5.705.614	100%	138	100%	138	100%	138	100%

Fuente: elaboración propia en base a los resultados electorales de las elecciones convencionales de 2021. Véase en [www.servelecciones.cl](http://www.servelecciones.cl)

Otro fenómeno que se corrige utilizando una circunscripción única es la desigualdad del voto. En las elecciones parlamentarias de 2009 el voto de una persona en la región de Aysén valía cuatro veces más que una persona que vota en la Metropolitana, mientras que en las de 2017 este valor aumentó a cinco al comparar de nuevo estas mismas regiones (véanse tablas 3 y 4). La medición de esta desigualdad distribución del poder en el país se hace a partir de la región que muestra un menor costo por escaño. En ambos casos esta cifra la entrega la región de Aysén, con un costo de escaño de 45.476 en 2009 y de 35.719 en 2017.

**Tabla 3** Magnitud de distritos desproporcionalidad y desigualdad del voto en las elecciones de 2009<sup>2</sup>

Región	Distritos x región	Número de escaños	Población total	Electores inscritos	Costo del escaño	Valor del voto	Escaños corregidos x valor de voto
Iquique	2	4	428.594	237.319	107.149	1,8	9
Antofagasta	2	4	493.984	242.879	123.496	1,5	11
Atacama	2	4	254.336	136.339	63.584	3,0	5
Coquimbo	3	6	603.210	320.328	100.535	1,9	13
Valparaíso	6	12	1.539.852	929.041	128.321	1,5	34
Metropolitana	16	32	6.061.185	3.093.320	189.412	1	132
O`Higgins	4	8	780.627	451.194	97.578	1,9	17
Maule	5	10	908.097	530.096	90.810	2,1	20
Biobío	8	16	1.861.562	1.078.871	116.348	1,6	41
Temuco	4	8	869.535	501.142	108.692	1,7	20
Los Ríos	3	6	456.393	205.557	76.066	2,5	10
Los Lagos	3	6	616.742	400.713	102.790	1,8	13
Aysén	1	2	91.492	58.540	45.746	4,1	2
Punta Arenas	1	2	150.826	99.847	75.413	2,5	3
Total	60	120	15.116.435	8.285.186	-----	----	330

Fuente: elaboración propia en base a los datos del Instituto Nacional de Estadísticas ([www.ine.cl](http://www.ine.cl)) y Servicio Electoral ([www.servelecciones.cl](http://www.servelecciones.cl)).

En 2015 se aprobó una reforma electoral que modificó la configuración de los territorios electorales, con el objetivo de que la composición final del Congreso fuera más inclusiva y proporcional. En 2017 se utilizó el nuevo sistema electoral por primera vez, siendo sus resultados en cuando a desproporcionalidad y desigualdad del voto los que aparecen en la tabla 4.

**Tabla 4** Magnitud de distritos, desproporcionalidad y desigualdad del voto en las elecciones de 2017

Región	Distritos x región	Número de escaños	Población total	Electores inscritos	Costo del escaño	Valor del voto	Escaños corregidos x valor de voto
Arica y Parinacota	1	3	255.068	191.628	85.023	2,1	7
Tarapacá	1	3	391.558	260.147	130.519	1,3	11
Antofagasta	1	5	703.534	481.800	140.707	1,2	20
Atacama	1	5	316.168	242.779	63.234	2,8	9
Coquimbo	1	7	848.079	623.580	121.154	1,4	24
Valparaíso	2	16	1.979.373	1.612.630	123.711	1,4	55
Metropolitana	7	47	8.242.459	5.862.179	175.371	1	231
O`Higgins	2	9	1.000.959	780.303	111.218	1,6	28
Maule	2	11	1.143.012	892.246	103.910	1,7	32
Ñuble	1	5	514.609	430.998	102.922	1,7	14
Biobío	2	13	1.670.590	1.337.610	128.507	1,4	47

<sup>2</sup> Esta tabla ha sido obtenida del trabajo de una investigación propia, publicada en 2015 por la Revista Enfoques. Un trabajo titulado “Exclusión, oligarquización y desafección política. Los efectos del sistema binominal en la democracia chilena: Un análisis contextual de las elecciones parlamentarias (2001-2013)”. También es la base de las tablas 4 y 5.

Araucanía	2	11	1.019.548	887.606	92.686	1,9	29
Los Ríos	1	5	407.837	353.056	81.567	2,2	11
Los Lagos	2	9	897.708	746.353	99.745	1,8	25
<b>Aysén</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>107.158</b>	<b>98.558</b>	<b>35.719</b>	<b>5</b>	<b>3</b>
Magallanes	1	3	179.533	158.483	59.844	2,9	5
Total	28	155	19.678.363	4.308.151	-----	----	550

Fuente: elaboración propia en base a los datos del Instituto Nacional de Estadísticas ([www.ine.cl](http://www.ine.cl)) y Servicio Electoral ([www.servelecciones.cl](http://www.servelecciones.cl)).

Para que no exista sobrerrepresentación de unas fuerzas políticas (subvención de escaños a partidos más votados) ni de algunos territorios (regiones con menos densidad poblacional), se propone una circunscripción electoral única para elegir a los 275 diputados y diputadas. La tabla 5 muestra de una manera más gráfica que este sistema electoral generaría una proporcionalidad e igualdad del voto pura o absoluta.

**Tabla 5 Propuesta de Congreso unicameral con 275 escaños**

Región	Distritos x región	Número de escaños	Población total	Electores inscritos	Costo del escaño	Valor del voto	Escaños corregidos x valor de voto
Todo el país	1	275	19.678.363	15.030.974	71.558	1	275
Total	1	275	19.678.363	15.030.974	-----	----	275

Fuente: elaboración propia en base a los datos del Instituto Nacional de Estadísticas ([www.ine.cl](http://www.ine.cl)) y Servicio Electoral ([www.servelecciones.cl](http://www.servelecciones.cl)).

Más allá de la evidente proporcionalidad, representatividad e igualdad de voto que un sistema como este asegura, también tiene atributos que pueden ayudar a mejorar sustancialmente el debate político y la competencia electoral. En cuanto al debate político, en vez de las agendas y figuración personal de candidatos y candidatas, se avanzaría hacia debates determinados por los proyectos colectivos de cada partido u organización política propone. Por su parte, la competencia política mejoraría, porque se ven robustecidos los partidos a la par que las decisiones políticas de los electores. Esta robustez se consigue debido a que desaparecen los clientelismos territoriales y disminuye la incidencia de las oligarquías parlamentarias al interior de los partidos. Al menos esta es la inspiración, y también la aspiración.

Por último, hay que dejar, aunque sea en un acápite final, una breve propuesta de descentralización política. Más aún cuando la propuesta no considera una Cámara territorial en el Congreso.

## 6. INSTITUCIONES DE DEMOCRACIA DIRECTA

La participación vinculante de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones políticas es una de las demandas más compartidas en el último lustro. Otorgar herramientas constitucionales para que la representación política tenga una contraparte fiscalizadora en cada elector/a y que quienes ejercen cargos de elección popular puedan responder ante sus mandantes, es hoy una exigencia ineludible.

Las instituciones o mecanismos de democracia directa ofrecen a los ciudadanos la posibilidad de intervenir para apoyar, rechazar o modificar una decisión del agente. En otras palabras, es un medio que les permite intervenir de una forma directa en la toma de decisiones, más de lo que era posible en el pasado (Schmitter, 2015). Es una forma

de corrección y control que obliga a los políticos a mantenerse más atentos a las decisiones que adoptan. Altman (2015), señala que estas instituciones son un complemento muy efectivo de la representación, siempre que sus resultados sean vinculantes. La complementariedad de estos mecanismos redundan en la entrega de herramientas de intermediación a la ciudadanía para resolver soberanamente los conflictos inmanentes a la relación entre gobierno, legisladores y sociedad civil. También complementan la rendición de cuentas electoral, sobre todo cuando “los ciudadanos deben esperar varios años antes de que la próxima elección tenga lugar” (Morlino, 2015: 23).

Tradicionalmente las instituciones de democracia directa se pueden agrupar en función a su origen o inicio del procedimiento. Están aquellas que se convocan desde las mismas instituciones políticas (Gobierno, Parlamento, gobiernos comunales) y las que emanan desde la ciudadanía (Urdánóz, 2018). Esta es la clásica distinción entre iniciativas *top-down* y *bottom-up*. Comúnmente, entre las primeras se encuentran los referéndum y plebiscitos, mientras que entre las segundas están la revocación de mandatos y la iniciativa popular de ley. A continuación, se expone brevemente en que consiste cada una y el rol que cumplen en una democracia del siglo XXI.

### **Plebiscitos y Referéndums**

En Chile, ambos conceptos de han hecho sinónimos en su uso popular. Lo cierto es que cada uno representa una toma de decisión no idéntica. El referéndum es un mecanismo que dirime conflictos respecto a un mismo tema y siempre presenta una opción binaria, como si/no, apruebo/rechazo, a favor/en contra. En cambio, el plebiscito es un mecanismo que presenta diferentes alternativas por las que tendríamos que elegir, por ejemplo, está a favor de: una ley que solo tipifique el maltrato animal; de una ley que tipifique el maltrato animal y a la flora; o de una ley que incorpore el maltrato a todo ser y especie que es parte del ecosistema planetario. En cualquier, y atendiendo a la indiferenciación que la cultura popular hace de estos mecanismos, bastaría con contar con alguno de ellos para que sean atendidas las dos situaciones.

### **Revocación de mandatos**

Esta es una institución por medio de la cual, al reunir un número determinado de firmas, se obliga jurídicamente a convocar una elección en la que se decide sobre la permanencia o cese de un determinado cargo electo antes de que expire su mandato. Aunque se ha distinguido entre el revocatorio *completo* (en el que los ciudadanos inician la petición y votan sobre el cese del cargo) y el revocatorio *mixto* (en el que los ciudadanos solo votarían, pero la iniciativa de la votación correspondería al parlamento) aquí la revocación de mandatos se entenderá como revocatorio completo (véase Urdánóz, 2018).

### **Iniciativa Popular de Ley**

A diferencia de los referéndums y plebiscitos, esta institución reglada tiene su origen en la petición popular o ciudadana. Su objeto es incorporar en el proceso de formación de la ley a más personas, no siendo excluyente de la representación política. Por lo general, con ella se busca dar una solución a problemas y demandas que no son atendidas muchas veces por el Gobierno o el Congreso. Por ejemplo, hay ejemplos de iniciativas de este

tipo que han buscado terminar con los desahucios por deuda hipotecaria (España) o para aumentar el sueldo mínimo u otorgar derechos políticos a los inmigrantes (Suiza).

Ciertamente, la inclusión de estas cuatro instituciones vinculantes de democracia directa requiere de una mayor especificación de requisitos, plazos y modos de funcionamiento. A grandes rasgos, se pueden mencionar los siguientes:

- En el caso de plebiscitos y referéndum, estos se pueden establecer para dirimir sobre proyectos de ley que no alcancen los quórum mayoritarios y para aprobar o rechazar iniciativas legales que sean de gran impacto en el país o en las regiones o comunas, dependiendo de su alcance territorial. Por ejemplo, aprobar o rechazar TLC por la vía del referéndum (esto sucede en países como Francia y Suiza) o aprobar o rechazar un plan regulador comunal.
- La iniciativa popular de ley puede operar sobre diversas temáticas o demandas sociales, políticas o económicas. Esta institución requiere ser reglada, en cuanto a su alcance, requisitos formales para su presentación (número de firmas y quienes pueden presentarla). Asimismo, debe establecerse explícitamente que en ningún caso podrán presentarse cuando menoscaban o atentan contra los derechos fundamentales de las personas y/o la distribución del poder político que establezca la Constitución.
- La revocación de mandatos puede establecerse tanto para cargos políticos unipersonales, como para proyectos políticos completos (partidos políticos). También debe contemplarse los requisitos formales para su implementación, como el número de firmas adecuado en función del nivel territorial (nacional, regional, local) y quienes tienen el derecho a presentarla y apoyarla con sus firmas. En este caso, se puede establecer la prohibición de que parlamentarios, políticos, partidos y otros personeros que busquen beneficiarse con la revocación de un cargo político puedan organizar, participar y apoyar un proceso revocatorio.

Hay que considerar de que en Chile ninguna de estas instituciones está tipificada en la actual Constitución. Tan sólo se nombra el plebiscito sin desarrollar su origen, implementación y objetivos. Por ello, incorporarlas implica innovar en un modo de participación directa desconocido para una parte importante de la ciudadanía. No obstante, su inclusión permite profundizar la democracia, siendo un complemento de la institución liberal, como es la representación.

Por último, se sugiere que estas cuatro instituciones operen en todos los niveles del poder político.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado Espina, Eduardo (2018). Una aproximación crítico-contextual al declive de la democracia en la era neoliberal. *Revista Española de Ciencia Política*, (47), 69-91.
- Alvarado Espina, E. (2017). *La calidad de la democracia en España y Chile. Un estudio comparado a partir de la desigualdad social y el elitismo político*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

- Alvarado Espina, E. (2015). Exclusión, oligarquización y desafección política. Los efectos del sistema binominal en la democracia chilena. Un análisis contextual de las elecciones parlamentarias (2001-2013), *Revista Enfoques*, 13 (22), 11-37.
- Altman, D. (2015). *¿Un Podemos en el Cono Sur?*, Madrid: El País.
- Barreiro, B. (2015). *La rebelión de las masas*, Madrid: El País.
- Constant, B. (1989). *La libertad de los modernos* Constant, B. (1989). *De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales .
- Crouch, C. (2004). *Posdemocracia*. Madrid: Taurus
- Dahl, R. (1997). *La Poliarquía. Participación y Oposición*. Madrid: Tecnos.
- Dahl, R. (2002). *Democracia económica*. Barcelona: Hacer.
- Dahl, R. (2008). *La igualdad política*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Dahl, R. (2012). *La democracia*. Barcelona: Ariel.
- Downs, A. (1973). *Teoría económica de la democracia*. Madrid: Aguilar ediciones.
- Fernandois, A. (1997). El Senado en el derecho comparado. *Revista chilena de derecho*, 24(2), 277-313.
- Fundación Alternativas (2015). Informe sobre la democracia en España. Reformular la política. Madrid: Catarata.
- Jarufe, J. P. (2020). *Fundamento en torno al unicameralismo y bicameralismo. Realidad en países OCDE y de América Latina*. Valparaíso: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Hamilton, A., Madison, J. y Jay, J. (2004). *El Federalista X*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hoehn, M. (2017). *Los Sistemas de Gobierno Parlamentarios y Semipresidenciales de Europa y el proyecto de régimen semipresidencial para Chile propuestos por los Senadores Zaldívar, Montes, Larraín, Allamand y Harboe*. Valparaíso: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Lijphart, A. (1995). *Sistemas electorales y sistemas de partidos: un estudio de 27 democracias, 1945-1990*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Merkel, W. (2014). Is capitalism compatible with democracy? *Zeitschrift für Vergleichende Politikwissenschaft*, (8), 109-128.
- Mouffe, C. (1999). *El retorno de lo político*. Buenos Aires: Paidós.
- Mouffe, C. (2012). *La paradoja democrática*. El peligro del consenso en la política contemporánea. Barcelona: Gedisa.
- Morlino, L. (2015). ¿Cómo analizar las calidades democráticas? *Revista Latinoamericana de Política Comparada*, X(1), 13-36.
- Nolte, D. (2002). Funciones y funcionamiento de los senados en los sistemas bicamerales de América Latina: un enfoque comparado. *Arbeitspapier*, (4), 1-34.
- O'Donnell, G., Iazzetta, O. y Vargas Cullell, J. (2003). *Democracia, desarrollo humano y ciudadanía. Reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina*. Rosario: HomoSapiens.
- Offe, C. (1990). *Contradicciones en el Estado del Bienestar*. Madrid: Alianza.
- Sartori, G. (1987). *Teoría de la democracia I. El debate contemporáneo*. Madrid: Alianza.
- Schmitter, P. (2015). Crisis and Transition, But Not Decline. *Journal of Democracy*, XXVI(1), 32-44.

- Smith, A. (2011). *La Riqueza de la naciones*. Madrid: Alianza.
- Thayer, W. (1995). *El Senado en el presidencialismo y el parlamentarismo. Evolución, institucionalidad y desafíos*.
- Urdánoz, J. (2018). Las instituciones de la Democracia directa: una comparación entre California y España. *Revista Civitas Europa*, (40), 263-279.
- Vargas-Cullell, J. (2012). La calidad de la democracia y el estudio comparado de la democratización, en G. Munck y S. Mantilla edits. *La calidad de la democracia: perspectivas desde América Latina*. Quito: CELAEP, 181-216.
- Wallerstein, I. (1994). The Agonies of Liberalism. *New Left Review*, (204), 50-68.